

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 912 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 28 DIC. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 038-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vistoso, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por la suma de S/. 4'277,028.18, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 39 -2015-CONSORCIO VISTOSO/FPG-R.L., presentada el 14 de diciembre de 2015, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kasuki, la referida empresa Contratista solicita, sustenta y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, hasta la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto Adicional de obra N° 01, cuya causal refiere, se enmarca en "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", cuya demora refiere, conlleva a la paralización de la obra y afecta la ruta crítica de la misma; y adicionalmente, porque desde el 13 de julio de 2015, los encargados del monitoreo arqueológico de la Entidad, identifican supuestos restos arqueológicos a partir de la progresiva 4+700 a 4+850, lo implica el cambio del trazo del canal de conducción, cambio de pendiente; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra, donde indica, se evidencia la afectación de la ruta crítica, fotografías, entre otros documentos;

Que, con Carta N° 88-2015/CONS/KAZUKI, presentado a la Entidad el 17 de diciembre de 2015, la Supervisión remite el Informe N° 18-2015/SUP.MBH, a través del cual se pronuncia sobre a la solicitud del Contratista;

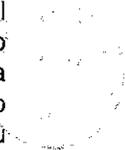
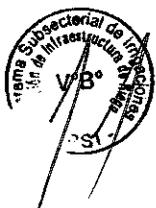


Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que el Contratista por intermedio de su Residente ha anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que le han llevado a solicitar la tercera ampliación de plazo, la cual está sustentada principalmente por la demora en el trámite de aprobación del referido Adicional N° 01, generado por la incompatibilidad del expediente técnico del Proyecto, al no haberse considerado válvulas de aire, cámara de inspección, pases aéreos, muros de protección de bocatoma, etc., que se encuentran en la ruta crítica del Proyecto; finalmente la Supervisión, luego de la evaluación realizada concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con sustentar las causales y con el procedimiento y plazos que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, al ser necesario dicho plazo según señala, para que la Entidad emita su pronunciamiento en relación al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01;

Que, mediante el Informe N° 189-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/VAF, del 22 de diciembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo N° 03, indicando que mediante la anotación efectuada por la empresa Contratista a través de su Residente de obra en los asientos N° 331 y 367 del cuaderno de obra de fechas 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2015, se verifica que dejó constancia que a la fecha la Entidad aun no ha emitido la Resolución que apruebe el Adicional de obra N° 01, y solicitara la Ampliación de Plazo N° 03, considerando que la Ampliación de Plazo N° 02 vence el 16 de diciembre de 2015; asimismo, indica que la Supervisión mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 332 y 368, de fechas 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2015, respectivamente, dejó constancia que se está a la espera de la aprobación del Adicional de obra N° 01, y que el Contratista ha presentado por dicha causal la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, la causal invocada por el Contratista se enmarca en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", debido a que argumenta que el Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, fue presentado el 22 de julio de 2015, y la Entidad debió notificar su pronunciamiento el 19 de agosto de 2015, y de acuerdo a la verificación efectuada señala, se aprecia que las partidas de anclajes de concreto, cajas de inspección, pases aéreos y otros comprendidos en dicho Adicional, afectan las partidas relativas a la Línea de conducción Vistoso – Huishilag, y consecuentemente la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, considerando que la ruta crítica es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra;

Que, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye manifestando, que habiéndose determinado que el retraso por la causal antes indicada ha afectado la ruta crítica de la obra, las partidas específicas que están comprendidas en la partida genérica línea de conducción se han visto afectadas y sus respectivos plazos de ejecución a partir del 10 de octubre de 2015, conforme los asientos del cuaderno de obra N° 255 del Residente y Asiento N° 256 del Supervisor, razón por la cual señala, para la aprobación del referido Adicional N° 01, se han estimado en 30 días calendario adicionales, contabilizados a partir del 16 de diciembre de 2015 (plazo ampliado por la Ampliación de Plazo N° 02); por lo que, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por causal abierta, por 30 días calendario





Resolución Directoral N° 912 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Memorando N° 2608-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 22 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Supervisor de obra y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, al determinarse la afectación de la ruta crítica a partir del 10 de octubre de 2015;

Que, con el Memorando N° 7274-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1008 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, en la causal abierta "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, generada principalmente por la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre el referido Presupuesto Adicional de obra N° 01, afectando la ruta crítica de la obra, conforme las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes y de los documentos que la acreditan; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del artículo 201° del referido cuerpo normativo que establece " *En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....*", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se cierre la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

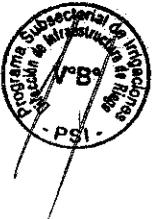


Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Vistoso, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kazuki, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

